



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334963 / 4333058
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

La necesidad de garantizar la generalización del cumplimiento en toda la Universidad de los Derechos Estudiantiles, algunos ya reconocidos en diversas normativas, muchas de ellas vigentes en algunas de las Facultades y Escuelas, y de fortalecer el proceso de inclusión, pluralidad y contención de los estudiantes en la Universidad Nacional de Córdoba, la constante demanda por parte del Estamento Estudiantil de mayor disponibilidad de cupos en materias de escasez de los mismos, o por problemas relacionados con la disponibilidad horaria; **Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 2009 se aprobó por unanimidad en el H. Consejo Superior la Declaración 8/2009 de "Derechos Estudiantiles", entre los que se garantiza la equidad en el acceso al conocimiento, sin ningún tipo de discriminación vinculada con la posición que ocupemos los estudiantes en la estructura social, Que la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Artes de nuestra Universidad han avanzado en políticas que aminoran la desigualdad generada por regímenes de inflexibles cursado,

Que el Art.31º del estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, establece en su inciso 10º que es función del H. Consejo Directivo aprobar las condiciones y formas que se establezcan para la promoción de los alumnos,

Que el Art.56º del mencionado Estatuto señala que "la Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales.....", en tanto que en su Art.83º establece que "la organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras como docentes lo requiera su efectividad",

Que el desarrollo de cursos en época de verano se estima contribuirá a mejorar la retención y el rendimiento académico de los alumnos, toda vez que el propósito de ellos es permitir prioritariamente que aquellos que no lograron alcanzar los objetivos académicos para obtener la condición de alumno regular, tengan la posibilidad de hacerlo,

Que asimismo, esta modalidad es una respuesta institucional que tiende a favorecer la permanencia, disminuir el desgranamiento y por consiguiente favorecer la disminución del tiempo de duración de la carrera,

Que esta modalidad de cursado permitirá dinamizar la implementación del nuevo Plan de Estudios y su respectivo plan de correlatividades,

Que los docentes de ambas carreras se ven afectados por el ciclo lectivo a partir del mes de Febrero.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
Tel: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334963 / 4333058
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aconseja aprobar el proyecto presentado de Materias de Verano,

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Implementar en el ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, el sistema de Materias/Cursos de Verano, mediante el cual se dictarán asignaturas del Plan de Estudios vigente para la carrera de Arquitectura y Diseño Industrial, propuestos en el presente proyecto.-

ARTÍCULO 2º.-Los Cursos de Verano se desarrollarán en el mes de Febrero de cada período lectivo y comenzarán a dictarse en conjunto con el Curso de Nivelación.-

ARTÍCULO 3º.-El proyecto no obliga su aplicación a ninguna asignatura/cátedra. Su adhesión debe ser voluntaria y en coordinación con Secretaria Académica.-

ARTÍCULO 4º.-La Secretaria Académica será la responsable de elaborar el calendario lectivo correspondiente a las asignaturas que apliquen a Materias de Verano y publicarlo con la suficiente antelación. Asimismo, será la encargada de planificar, coordinar ejecutar y evaluar las actividades y resultados de los Cursos de Verano.-

ARTÍCULO 5º.-Las materias a dictarse estos Cursos deberán estructurar sus programas de estudio de manera que el contenido que se dicta, puede darse y programarse en un mes, garantizando que los temas sean comprendidos y evaluados en el tiempo estipulado, debiendo contener la misma cantidad de horas cátedras, volumen y exigencias de trabajos prácticos y sistemas de evaluaciones.-

ARTÍCULO 6º.-Los alumnos podrán cursar bajo esta modalidad dos (2) asignaturas como máximo.-

ARTÍCULO 7º.-Aquellos alumnos que durante el cursado de alguna asignatura que sea dictada en las materias de verano (febrero), resulte en condición de Alumno Libre por FALTAS, no podrá inscribirse a la misma materia en el primer semestre del año entrante, quedando imposibilitado directamente en el Sistema SIU Guaraní,



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334063 / 4333058
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



ARTÍCULO 8º.-Al existir un cupo para la inscripción este Sistema, se establecerá el siguiente Orden de prioridades:

- a) Alumnos que hayan quedado en condición de LIBRE en la materia que solicita la inscripción en el Curso de Verano, en el último año académico (dicho lapso, se computa desde que queda libre hasta que pide la inscripción. Dentro de este mismo punto se priorizará a aquellos alumnos con mayor cantidad de materias aprobadas.
- b) Alumnos que no hayan podido cursar las materias por cuestiones ajenas a ellas mismos, que dependen exclusivamente de la infraestructura de la Facultad y sus recursos; humanos y físicos.
- c) Alumnos que no hayan cursado la asignatura en el año lectivo académico en curso por haber cursado en otra Universidad, a partir de la consecución de una beca o participación en un programa de intercambio promovidos por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.
- d) Alumnos que no hayan cursado en el año académico en curso, por haberseles otorgado Licencia Estudiantil.
- e) Alumnos con afecciones de salud que requieran un cursado especial.
- f) Alumnos que tengan familia a cargo.
- g) en los artículos d), e) y f) se deberá presentar la documentación correspondiente en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 9º.-Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área Enseñanza, notifíquese a los interesados, comuníquese, girar las actuaciones a la Oficina de Archivo a sus efectos, Dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SLA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretaría General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. SANTIAGO IAN DUTARI
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 053-16